

Vol. : 1331
Nº : 12
Año : 1749

Sección Civil y Judicial

Zavala Juan Antonio - Poder a favor de Pedro Florentin de Uriza.

Foj. : 1

no de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para
que en nombre de ella, demande, Pleitee y Cobre qua
les quieran Comités de depósitos de plata que quales
quien personas medevan y devieren en dicha Ciudad
de Santa Fe, por escrituras, conocimientos, senten-
cias, Autos, y alcances de Cuentas, poderes, sesiones,
costos y libranzas, y fuese de hecho de prestamos, ven-
tas y Compras; y esto de forma y de ella de Cuentas
de pago finiquito poder y costas; Inocendo las en-
biadas ante el Sr. no quede fe de ellas las Confesiones
y Renuncias de Leyes de su prueba y de la non nu-
merada, se camara y en esta razon para ante los
Sucesos y Juicios que Condo pueda y deva y por
ga quales quier de mandas; Saque de poder de
escrituras escrituras testamentos y otros papeles
y los presente, escritos, testigos y papeles; haga
pedimentos, Negociaciones, pautas, testaciones y Ju-
mentos, Concesiones, pautas, secretos, embargos,

Sepase por esta Carta Comogo de Sta de Camjo
 Don Juan Antonio de Zavala thesorero y oficial
 Real Aljexes Real depositario y Alcalde honora
 rio. Nlecto de aimes yoto, de esta Ciu? de la Assung
 then. Gnal Justicia mayor y caⁿ aguerxa de esta
 Prov.^a de Saraguan, á tozgo me yoda. Cumplido como
 seze quiere a Don Pedro florentino de Pava yeci
 no de la Ciu? de Santa fee de la Vera Cruz, para
 que en d^o nombre p^oda, demande, Recua y Cobre qua
 les quiera Com^o de despos de lata que quales
 quiera personas medevan y demoren en d^o Ciu.
 de Santa fee, por lascripturas Cno^o y sentos, Sen
 tencias, Ntos, y alcances de Cuentas, poderes, sesionis,
 lastos y libranzas, y fura de d^o dequestanos, Gen
 tas y Compnas; yento de d^o y de d^o de Cartas
 de pago finiquito poder y lasto; Inocendo las en
 tregas ante d^o no quede fee de d^o las Confes
 y N^o de las Leyes de su prueba y de la non nu
 merata, se camra y en esta razon p^oda ante los
 Success y susncias que Com^o pueda y deua, y por
 ga quales quiera de mandas; Saque de poder de
 escribanos escripturas testimonios y otros papeles
 y los presente, escritos, testigos y pao banse; haga
 pedimentos N^o que am^o ritas, p^o de la cione; y Jura
 mentos, Excepciones, quientos Secuestos, embargos,

y des embargos, de lras, Reusaciones, de pautas, de
so de ellas, de las y Reusaciones, tome posesion, y a
nos, oiga Autos y Sentencias, enbenyonga y siga a
pela ciones y suplicasiones, y lo incidente y degen
ente de ello, y lo mismo que yo havia presente se
endo que anata de todo poder en el Rey y general
Administracion, y facultad de la justicia y de
ntra, Reusaciones, de lras, y nombra o nom
gabodo. Reusaciones en forma y asu firmesa y de
que en virtud de el Rey y Reusaciones obligo mi persona
brenes a Reusaciones y para aben, en auto testimonio de
la presente en esta Ciudad de la Assencion de la
aguay en veinte y seis de Agosto de mill e
veinte y quatro años, ante el Cap.
Lucas Dias Carretero Esc. publico de San
Car. de ella y el Titulo de Esc. de San Car.
co al Señor Obispo que asi lo o toge
firmo siendo testigos, el Cap. Don Mateo
o Felix de Velasco Don Juan Romero, y Don
Joh. Canete vecinos y en este papel a falta
del sellado

Juan Ana de Lavala
Esc. de San Car.
Antemi

Lucas Dias Carretero
Esc. no. 10 de San Car. de
Esc. de San Car. de